



Gobernación  
del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE RENTAS DEPARTAMENTAL

CIRCULAR EXTERNA No. 0002 DE 2011.

**DE:** JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO.  
Subsecretario de Restas Departamental.

**PARA:** Productores, Importadores y Distribuidores de  
productos sujetos al Impuesto al Consumo de Vinos,  
Aperitivos, Cervezas, Cigarrillo y Tabaco Elaborado  
y/o Participación de Licores.

**ASUNTO:** Sello en las Tornaguías verificadas.

**FECHA:** Abril 04 de 2011.

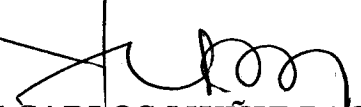
Como es de su conocimiento la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los programas de fiscalización viene ejecutando el programa de verificación de introducción de los productos sujetos al Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos, Cervezas, Cigarrillo y Tabaco Elaborado y/o Participación de Licores, consistentes en controlar que los productos que ingresen al departamento estén de acuerdo con la Tornaguía y como constancia de esto a partir de la fecha se le pondrá en la tornaguía revisada un sello en donde quede plasmado que el producto llegó en debida forma a su destino.

Esto, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido al artículo 9° del decreto 3071 que reza: "**LEGALIZACIÓN DE LAS TORNAGUÍAS.** Llámese legalización de las tornaguías la actuación del Jefe de Rentas o funcionario competente de la entidad territorial de destino de las mercancías amparadas con tornaguía, a través de la cual dicho funcionario da fe de que tales mercancías han llegado a la entidad territorial propuesta..."

Lo anterior no lo exime del trámite de lo establecido en la mencionada norma "...Para tal efecto el transportador dejará una copia de la factura o relación al funcionario competente para legalizar la tornaguía."

Agradezco su acostumbrada colaboración para el normal desarrollo de esta actividad.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO.**

Subsecretario de Rentas.  
Departamento del Atlántico.